



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
*Capital Nacional del Vidrio*  
*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0017127-MB-2017//**4643-HCD-2017** – DESPACHO N° 01 - COMISION DE:  
**DERECHOS Y GARANTIAS.-**

## **VISTO**

El Expediente N° 4011-17127-MB-2017//**4643-HCD-2017**; Ref. a: Eleva al Honorable Concejo Deliberante Anteproyecto de Ordenanza de “Declarar Persona No Grata en el Municipio de Berazategui, a genocidas condenados por Delitos de Lesa Humanidad; y

## **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 24.390, conocida como “2x1”, posibilita computar en forma doble los días que transcurrieron de detención sin condena firme, a partir del segundo año, reduciendo notablemente las penas;

Que el fallo de la Corte Suprema habilita este beneficio otorgado por la Ley N 24.390 al represor Luis Muiña, quien fue condenado por delitos de Lesa Humanidad cometido durante la última dictadura;

Que la aplicación de la ley 24.390 a condenados por crímenes de Lesa Humanidad se convierte llanamente en un indulto y sienta un nocivo precedente para el estado de derecho y el sistema democrático;

Que con este fallo los integrantes del órgano de justicia de mayor jerarquía de nuestro país, ignoran la lucha de más de 40 años de los organismos de derechos humanos y de gran parte de la sociedad argentina; y premian a los militares y civiles que cometieron los delitos y vejámenes más terribles de nuestra historia, a quienes secuestraron bebés, violaron, torturaron, asesinaron y desaparecieron sistemáticamente a quienes sembraron el terror para implantar un modelo económico de exclusión y de pobreza;

Que existen argumentos jurídicos que confirman la ilegalidad de ese fallo y permiten presumir que sus autores habrían incurrido en incumplimiento en los deberes de funcionarios públicos, en que cuanto a su accionar, además de ir en contra de la propia jurisprudencia de la Corte, provocan que el estado argentino quebrante sus compromisos internacionales; como lo afirman los recientes pedidos de juicios político iniciados por legisladores y organismos de derechos humanos a los ministros firmantes: Dra. Elena Highton de Nolasco, Dr. Horacio Rosenkrantz y Dr. Carlos Rosatti;

Qué asimismo, le mencionado fallo es contrario a la voluntad de la ciudadanía que se expresó mayoritariamente en contra de esta aberración jurídica que vuelve a victimizar al pueblo argentino a ubicar al estado como cómplice de los genocidas;

Que es responsabilidad no solo de los juristas sino también de aquellos que están al frente del gobierno, defender los derechos humanos y avanzar en medidas concretas que garanticen la vida democrática;

Que resulta una afrenta y un riesgo de la más alta gravedad exponer a los vecinos y vecinas de nuestra comunidad a vivir junto a secuestradores, violadores, torturadores y asesinos; y obligarlos a cruzarse con ellos en calles, oficinas, hospitales y escuelas;

Que no accedemos a someter a nuestros niños, niñas y jóvenes a compartir las plazas, los espacios públicos, recreativos y los ámbitos en los que desarrollan sus actividades cotidianas, con criminales que secuestraron bebés, los privaron de su libertad y se apropiaron de su identidad;

Que de ninguna manera aceptamos que una decisión arbitraria, ilegítima e ilegal vulnere de tal manera los derechos humanos del pueblo de Berazategui, re victimizándolo frente al terrorismo de estado y, por tanto, asimismo el compromiso moral y político de defender a nuestra comunidad de los daños y peligro que acarrea esta injusticia;

Que sostenemos que los genocidas deben estar presos en cárceles comunes mientras son juzgados y condenados por sus aberraciones, y no encubiertos entre nuestros vecinos gozando de una ignominiosa impunidad;

Que es de fundamental importancia que, más allá de la actuación de la justicia los vecinos y vecinas puedan manifestar su condena social ante la



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*  
*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0017127-MB-2017//4643-  
HCD-2017.-

presencia de genocidas responsables de los secuestros, torturas y desapariciones cometidas durante la última dictadura cívico militar en nuestra ciudad;

Que es responsabilidad de todas y de todos mantener viva la memoria y continuar luchando por Memoria Verdad y justicia.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A            N°            5495**

ARTÍCULO 1°: DECLARASE **“PERSONA NO GRATA”** en el Distrito de ..... Berazategui, a aquellos genocidas condenados por delitos de Lesa Humanidad que se encuentren en libertad bajo el beneficio de la Ley N° 24.390, avalado por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTÍCULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a utilizar todos los ..... mecanismos legales a su alcance para disuadir la presencia de genocidas en el Distrito que se encontraren en libertad bajo el beneficio de la Ley N° 24.390, avalado por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 3°: COMUNQUESE a la Honorable Cámara de Senadores y Diputados ..... de la Nación, Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Madres, Abuelas de Plaza de Mayo, Hijos y Organismos de Derechos Humanos.-

ARTICULO 4°: INVITASE a los Honorables Concejos Deliberantes a adherir al ..... Artículo 1° de la presente y propiciar una similar Ordenanza en los demás Distritos.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Mayo de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL